CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de agosto de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el auto que inadmitió la demanda, se notificó por estado electrónico No 121 de 28 de julio de 2022, el traslado venció el pasado 4 de agosto del año en curso y no se presentó escrito subsanado la demanda. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y PERMISO SALIDA DEL PAIS RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00262-00

AUTO No 1398

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presentó escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 1306 de 27 de julio de 2022, notificado en estados electrónicos No 121 el 28 de julio de 2022, por tanto, se procede conforme a lo contemplado en el Articulo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- **1.-** RECHAZAR la demanda, por los motivos antes expuestos.
- **2.-** DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- **3.-** ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- **4.-** REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Lue John

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónico #130 de 11/agosto/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8° Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co